

ESTATUTOS

HELVETAS Swiss Intercooperation



Foto: Simon B. Opladen

I.	Nombre, Domicilio, Objetivos.....	3
II.	Membresía	4
III.	Órganos	5
	A. La Asamblea General.....	5
	B. La Junta Directiva	8
	C. La Dirección General	11
	D. Los Grupos Regionales.....	12
	E. El Órgano de Control	13
	F. El Comité de Arbitraje	13
IV.	Disposiciones Finales.....	14

I. Nombre, Domicilio, Objetivos

Artículo 1

Nombre y Domicilio

(1) Bajo el nombre de

HELVETAS Swiss Intercooperation

se constituye según el artículo 60 y los siguientes del Código Civil Suizo, una asociación sin afiliación política y neutral en cuanto a confesión religiosa, con sede en Zúrich. HELVETAS Swiss Intercooperation está inscrita en el Registro Comercial como asociación.

(2) HELVETAS Swiss Intercooperation toma en cuenta la diversidad lingüística, cultural y religiosa de Suiza en la constitución de sus organismos y en la utilización de sus recursos para las actividades en Suiza.

(3) HELVETAS Swiss Intercooperation puede tener sucursales en Suiza y en el extranjero.

Artículo 2

Objetivos

(1) HELVETAS Swiss Intercooperation contribuye activamente al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y grupos social y económicamente menos favorecidos en África, Asia, América Latina y Europa del Este, así como a la conservación de sus medios de subsistencia. HELVETAS Swiss Intercooperation actúa tanto en Suiza como en el extranjero contra las causas de discriminación y promueve la solidaridad internacional entre la población suiza.

(2) HELVETAS Swiss Intercooperation cumple con este propósito a través de las siguientes actividades:

- a) Fomento participativo y ejecución de proyectos, programas y acciones de desarrollo dirigidos a las necesidades básicas, con el objetivo de fortalecer la autoayuda e independencia de personas y grupos más desfavorecidos y promover la justicia social;
- b) Asesoría y formación de organizaciones y actores que trabajan en la cooperación internacional para el desarrollo;
- c) Sensibilización sobre las políticas de desarrollo entre la población suiza y promoción de la solidaridad, especialmente entre los jóvenes;

- d) Participación en la formación de opinión sobre las políticas de desarrollo y el proceso de toma de decisiones de la política de desarrollo en Suiza, en el marco de los objetivos de HELVETAS Swiss Intercooperation;
- e) Información al público con respecto al trabajo de HELVETAS Swiss Intercooperation y las relaciones entre Suiza y los países de África, Asia, América Latina y Europa del Este;
- f) Promoción del entendimiento e intercambio cultural;
- g) Cooperación y diálogo con organizaciones privadas, instituciones públicas y las autoridades en el interior y en el extranjero que persiguen objetivos iguales o similares.

(3) En todas sus actividades, HELVETAS Swiss Intercooperation tiene en cuenta los valores culturales de las poblaciones afectadas y adecúa sus actividades a las condiciones sociales y ecológicas existentes.

(4) HELVETAS Swiss Intercooperation trabaja sin fines lucrativos ni de autoayuda.

II. Membresía

Artículo 3

Adquisición de la Membresía

- (1) Solo se admiten como miembros las personas físicas.
- (2) La membresía se adquiere y se renueva con el pago de la cuota anual.
- (3) El pago de la cuota implica la aceptación de los estatutos de la Asociación.

Artículo 4

Derechos y Deberes

- (1) Los miembros son informados periódicamente sobre las actividades de HELVETAS Swiss Intercooperation.
- (2) Los miembros deben pagar su cuota anual. Queda excluida cualquier responsabilidad personal de los miembros por las obligaciones de HELVETAS Swiss Intercooperation. Para las personas que actúen en

nombre de la Asociación, queda reservado el artículo 55 párrafo 3 del Código civil suizo.

Artículo 5

Terminación de la Membresía

(1) Cada miembro tiene el derecho de renunciar a la membresía al final de cada año fiscal. Si un miembro no realiza el pago anual de la cuota a pesar de haber sido notificado, la membresía se dará por terminada automáticamente.

(2) La Junta Directiva decide sobre la expulsión de un miembro. La expulsión puede realizarse sin exposición de motivos. En un plazo de 20 días, el miembro expulsado puede presentar un recurso ante el Comité de Arbitraje por carta certificada. El plazo de veinte días se calculará a partir de la fecha de notificación de la exclusión. El Comité de Arbitraje tomará la decisión después de reunirse con el miembro expulsado.

III. Órganos

Artículo 6

Esquema general

Los Órganos de HELVETAS Swiss Intercooperation son:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva
- C. La Dirección General
- D. Los Grupos Regionales
- E. El Órgano de Control
- F. El Comité de Arbitraje

A. La Asamblea General

Artículo 7

Función y Organización

(1) La Asamblea General constituye el órgano supremo de la Asociación.

(2) Cada miembro tiene derecho a participar en la Asamblea General.

Artículo 8

Convocatoria

(1) La Asamblea General ordinaria se celebrará una vez al año, tras la elaboración del informe anual y del informe financiero del año fiscal anterior. La reunión debe ser convocada por la Junta Directiva con por lo menos cuatro semanas de antelación, indicando los puntos del orden del día que se van a tratar. La convocatoria se hará a través de una publicación en el periódico o en el sitio web de la Asociación, por invitación directa a los miembros o por otros medios adecuados.

(2) Una Asamblea General extraordinaria es convocada:

- por decisión de la Junta Directiva,
- a petición de una quinta parte de la totalidad de los miembros.

Por lo demás, el procedimiento es igual al de la convocatoria para la Asamblea General ordinaria. La Asamblea General extraordinaria se celebrará en un plazo de tres meses a partir de la decisión de la Junta Directiva o de la presentación de una solicitud por una quinta parte de los miembros.

(3) La Junta Directiva determinará el lugar de celebración de la Asamblea General. La Asamblea General podrá celebrarse en distintos lugares al mismo tiempo. La Junta Directiva podrá determinar que los miembros que no estén presentes en el lugar de reunión puedan ejercer sus derechos de manera telemática (Asamblea General híbrida). La Junta Directiva también podrá determinar que la Asamblea General se celebre por medios electrónicos sin lugar de reunión (Asamblea General virtual).

(4) Corresponde a la Junta Directiva determinar los puntos del orden del día. A petición conjunta de al menos el 1 % de los miembros de la Asociación, se incluirán en el orden del día de la siguiente Asamblea General los puntos que estos soliciten. Dichas peticiones deberán presentarse a la Junta Directiva por carta certificada a más tardar ocho semanas antes de la fecha de la Asamblea General.

(5) La Junta Directiva examinará las peticiones de los miembros que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4. La decisión sobre la inclusión de los puntos propuestos en el orden del día a pesar de que no se cumplan los requisitos anteriormente mencionados corresponderá exclusivamente a la Junta Directiva.

Artículo 9

Responsabilidades

La Asamblea General está autorizada para:

- a) emitir y modificar los estatutos,
- b) aprobar las directivas de la Asociación,
- c) ratificar el informe anual y las cuentas anuales,
- d) elegir la Junta Directiva, la Presidencia y la Vicepresidencia por un período de dos años, así como su destitución, que solo se permite durante el período elegido por causa justificada (por ejemplo, violación del Código de Conducta);
- e) elegir la Presidencia del Comité de Arbitraje por un período de dos años, así como su destitución
- f) elegir el Órgano de Control por un período de un año, así como su destitución
- g) fijar el monto de la cuota de membresía,
- h) decidir sobre la fusión con otras personas jurídicas de derecho privado o entidades de derecho público,
- i) decidir sobre la disolución de la Asociación.
- j) Adoptar acuerdos sobre todos los asuntos sometidos a la respectiva Asamblea General de conformidad con el orden del día.

Artículo 10

Presidencia, Resoluciones

(1) La Presidencia o la Vicepresidencia preside la Asamblea General.

(2) El derecho a votar queda restringido a los miembros que hayan adquirido el mismo habiéndose registrado para participar en la Asamblea General.

(3) Las votaciones y las elecciones serán abiertas, a menos que la persona que preside o al menos una décima parte de los miembros con derecho a voto exijan una votación secreta.

(4) A pesar de lo dispuesto en el apartado 6 y de las disposiciones legales obligatorias, las decisiones de la Asamblea General se toman por mayoría simple. En caso de empate, la persona que preside tiene el voto de calidad.

(5) En elecciones, la primera votación se decide por mayoría absoluta, la segunda por mayoría relativa y en caso de empate, la decisión final se tomará por sorteo.

(6) Para modificar los estatutos y disolver la Asociación se necesita una mayoría de dos tercios de votos válidos emitidos (excluidas las abstenciones).

(7) En las elecciones y toma de decisiones de la Asamblea General, cada miembro tiene un voto.

B. La Junta Directiva

Artículo 11

*Duración del mandato,
composición, título
honorífico*

(1) La Junta Directiva se compone de un mínimo de 11 y un máximo de 18 miembros.

(2) La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva es de dos años. Se permite la reelección. Por regla general, la duración máxima del mandato en la Junta Directiva será de 12 años.

(3) Los miembros de la Junta Directiva trabajan a título honorífico y, en principio, solo tienen derecho a una compensación por sus gastos reales y desembolsos en efectivo. La Presidencia y los servicios especiales de otros miembros de la Junta Directiva pueden ser objeto de una compensación razonable.

Artículo 12

*Constitución,
Convocatoria*

(1) La Junta Directiva se constituye por sí misma, tras la elección de la Presidencia y la Vicepresidencia.

(2) La Junta Directiva celebra las reuniones o sesiones de trabajo necesarias para sus actividades; al menos dos de ellas al año se consideran reuniones ordinarias. Se convocan por escrito y con la debida antelación por orden de la Presidencia o a petición de cinco miembros de la Junta Directiva, indicando los puntos del orden del día que se vayan a tratar.

Artículo 13

Responsabilidades

(1) La Junta Directiva es el órgano supremo de dirección de toda la actividad de HELVETAS Swiss Intercooperation y es responsable de ello ante la Asamblea General. La Junta Directiva decidirá sobre todos los asuntos que no estén asignados a otro órgano.

(2) La Junta Directiva será responsable, en particular, de:

- a) desarrollar los principios rectores y garantizar su adopción por la Asamblea General;

- b) declarar la estrategia y la política de HELVETAS Swiss Intercooperation;

- c) dictar y aprobar reglamentos permanentes que afecten a la organización en su conjunto o a los empleados con contrato suizo, en particular un reglamento permanente que regule cuestiones relativas a la organización o al funcionamiento de la Asociación;

- d) proponer candidaturas para la elección o confirmación de los miembros de la Junta Directiva, así como proponer solicitudes para su destitución por causa justificada;

- e) nombrar delegados entre los miembros de la Junta Directiva;

- f) formar comités y proceder a la elección de un Consejo Consultivo;

- g) sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de cese durante su mandato;

- h) aprobar el informe y las cuentas anuales;

- i) elegir el/la Director/a Ejecutivo/a y el/la suplente, así como confirmar los miembros de la Dirección General;

- j) supervisar la Dirección General y las agencias a su cargo;

- k) aprobar los programas y presupuestos anuales y cualquier gasto suplementario, así como la política y la planificación financieras.

Presidencia / Toma de decisiones

Artículo 14

(1) Preside la reunión la Presidencia y, en caso de no poder asistir, la preside la Vicepresidencia. La Junta Directiva tendrá quórum cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad. Las elecciones se decidirán por mayoría absoluta en la primera votación y por mayoría relativa en la segunda. En caso de empate, la decisión se tomará por sorteo.

(2) El/la Director/a Ejecutivo/a y los miembros del Comité de Administración asistirán a las reuniones de la Junta Directiva a título consultivo. En función de los asuntos y de la necesidad, también podrá invitarse a los empleados responsables de la sede central y de las agencias adscritas a la misma.

(3) La Junta Directiva puede adoptar resoluciones individuales mediante circular. Para que una resolución se apruebe mediante circular, se requiere el consentimiento de dos tercios de todos los miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones aprobadas por carta circular constarán en el acta de la siguiente reunión ordinaria.

Artículo 15

Delegados

(1) La Junta Directiva puede nombrar delegados, en particular para:

- Finanzas;
- Comunicación y Recaudación de Fondos Suiza;
- Programas internacionales; y
- Servicios de asesoramiento.

(2) Los delegados asesoran a la Junta Directiva y a la Dirección General en sus ámbitos de especialización. Centran sus aportaciones en los avances fundamentales y a largo plazo en sus campos de especialización, elaborando recomendaciones de directrices que serán estudiadas por la Junta Directiva. Los delegados no tienen autoridad directa para dar directrices a la Dirección General y no tienen responsabilidad individual.

Artículo 16

Comités

(1) La Junta Directiva puede crear comités (permanentes o ad hoc) para debatir y desempeñar tareas y temas específicos, y puede otorgarles los poderes necesarios.

(2) La Junta Directiva está representada en todas las delegaciones y comités a título consultivo.

Artículo 17

Consejo Consultivo

(1) La Junta Directiva puede nombrar un Consejo Consultivo por un período de dos años para que le asista en asuntos relacionados con la política de desarrollo.

(2) El Consejo Consultivo se compone de entre cinco y diez personas comprometidas políticamente.

(3) Al menos un miembro del Consejo Consultivo debe ser al mismo tiempo un miembro titular de la Junta Directiva.

(4) El Consejo Consultivo se reúne en presencia de la Presidencia y de los miembros de la Dirección General al menos una vez al año para asesorar sobre cuestiones relativas a la política de desarrollo. El Consejo Consultivo apoya a HELVETAS Swiss Intercooperation en su trabajo con la Cámara Federal, el Consejo Federal y la Administración de la Confederación.

C. La Dirección General

Artículo 18

Responsabilidades

(1) La Dirección General se encarga de la gestión de todas las actividades operacionales de HELVETAS Swiss Intercooperation, tanto a nivel local como en el extranjero y de acuerdo con las directivas y las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

(2) La Dirección General es principalmente responsable de:

a) preparar la Asamblea General,

- b) desarrollar las propuestas a la Junta Directiva y preparar las tareas derivadas de éstas,
- c) levantar acta de las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva,
- d) ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva,
- e) gestionar los asuntos operacionales de HELVETAS Swiss Intercooperation con relación al personal, así como asuntos organizativos, técnicos y financieros,
- f) informar a todos los órganos y miembros acerca de importantes desarrollos en las actividades de HELVETAS Swiss Intercooperation.

(3) Las disposiciones relativas a los deberes, la responsabilidad y los poderes delegados de la Dirección General, incluidos sus poderes financieros, se establecen mediante órdenes permanentes de la Junta Directiva.

(4) Las agencias asociadas en otras partes de Suiza asumen las tareas que la Dirección General les asigna. La Dirección General puede, en el ámbito de su responsabilidad, delegar poderes individuales en estas agencias, siempre que sean de su competencia.

(5) En el extranjero pueden mantenerse sucursales. Las sucursales están bajo la supervisión de la Dirección General y gestionan actividades para HELVETAS Swiss Intercooperation en el extranjero de conformidad con las resoluciones y directrices de la Dirección General y la Junta Directiva.

D. Los Grupos Regionales

Artículo 19

Formación de Grupos

(1) Con el objetivo de desarrollar un amplio vínculo local y regional de HELVETAS Swiss Intercooperation, los miembros en todo el territorio suizo y en Liechtenstein pueden formar grupos regionales.

(2) Los grupos regionales se renuevan automáticamente y son apoyados en su desarrollo por la Dirección General y las agencias regionales.

(3) Los grupos regionales de HELVETAS Swiss Intercooperation no tienen personalidad jurídica. Son reglamentados por los estatutos de HELVETAS Swiss Intercooperation. La Junta Directiva elabora el reglamento que define sus actividades.

Artículo 20

Tareas de los Grupos Regionales

Los grupos regionales apoyan el trabajo de HELVETAS Swiss Intercooperation a través de relaciones públicas, acciones especiales y eventos. Participan en el marco regional y local en la adquisición de los fondos necesarios para alcanzar las metas de HELVETAS Swiss Intercooperation. Además, reclutan miembros para HELVETAS Swiss Intercooperation.

E. El Órgano de Control

Artículo 21

Responsabilidades

(1) El Órgano de Control debe cumplir con sus responsabilidades legales. Revisa, en particular, la contabilidad y el estado financiero anual de la Asociación, e informa y hace propuestas a la Junta Directiva para ser presentadas en la Asamblea General. Además, está autorizado para hacer su revisión por encargo del gobierno o patrocinadores públicos, en caso de que éstos lo soliciten.

(2) El Órgano de Control debe ser un órgano acreditado y miembro de EXPERTSuisse, la Asociación Suiza de Expertos en Auditoría, Fiscalidad y Fiducia.

F. El Comité de Arbitraje

Artículo 22

Funciones, Responsabilidades

(1) Un Comité de Arbitraje maneja las quejas y disputas de competencia entre los órganos de la Asociación, así como entre la Comisión de Paridad y un órgano de la Asociación, siempre que dichas quejas y disputas se refieran a los estatutos. El Comité de Arbitraje también es competente en la medida en que así lo dispongan los convenios colectivos de trabajo celebrados por HELVETAS Swiss Intercooperation.

(2) El Comité de Arbitraje está compuesto por una Presidencia elegida por la Asamblea General y al menos dos asesores/as. Los órganos de la Asociación interesados o la Comisión de Paridad pueden presentar propuestas a la Presidencia. Los asesores/as serán nombrados/as por la Presidencia caso por caso.

Solo pueden ser elegidos para la Presidencia o como asesores/as las personas que no sean miembros de ningún otro órgano permanente de HELVETAS Swiss Intercooperation.

(3) El Comité de Arbitraje solo podrá intervenir en quejas y disputas de competencia presentadas por escrito. Deberá informar por escrito a los órganos de la Asociación afectados sobre la queja o disputa de competencia recibida y obtener una declaración por escrito. Una vez resuelta la queja o disputa de competencia, el Comité de Arbitraje emitirá una recomendación por escrito de conformidad con los estatutos y los objetivos de la organización.

(4) El Comité de Arbitraje no intervendrá mientras se encuentren en curso procedimientos judiciales sobre el mismo motivo de reclamación. La jurisdicción de los tribunales estatales no se ve afectada por las recomendaciones del Comité de Arbitraje. Quedan reservadas las cláusulas de arbitraje de los convenios colectivos de trabajo celebrados por HELVETAS Swiss Intercooperation.

IV. Disposiciones Finales

Artículo 23

Utilización de los Activos

(1) Los activos sobrantes tras la liquidación serán, según decisión de la Asamblea General, transferidos a una o varias personas jurídicas con domicilio social en Suiza y exentas de impuestos por razones de utilidad pública o servicio público, que persigan los mismos objetivos o similares a los de HELVETAS Swiss Intercooperation.

(2) La Asociación solo podrá fusionarse con una persona jurídica con domicilio social en Suiza que esté exenta del pago de impuestos en virtud de su finalidad benéfica o pública.

(3) Ninguno de los activos se redistribuirá entre los miembros o patrocinadores de la Asociación.

Artículo 24

Anuncios

Los anuncios a los miembros se publican en la página web de la Asociación, a menos que exista un requisito legal diferente o que los estatutos ofrezcan un medio alternativo y la Junta Directiva recurra a esas alternativas.

Artículo 25

Puesta en Vigor

Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de HELVETAS Swiss Intercooperation el 20 de junio de 2025 en Zúrich. Sustituyen los estatutos de HELVETAS Swiss Intercooperation que fueron adoptados el 16 de junio de 2023 en Zúrich. Los estatutos entran en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General¹.

Zúrich, el 20 de junio de 2025

HELVETAS Swiss Intercooperation

Regula Rytz
Presidenta

Melchior Lengsfeld
Director Ejecutivo

¹ La versión jurídicamente vinculante de los estatutos es la versión en alemán.